

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 5, fracción I, 7, 9 fracción II, 10, apartado A, fracción III, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 1 fracción I, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XV, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía el siguiente: **Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa a la persona que ocupará el cargo de Integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, relativo al expediente parlamentario número **LXV 108/2025**, al tenor de los siguientes:

RESULTADOS

I. El diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en materia de reforma al Poder Judicial*. En dicho Decreto quedó establecido, en el artículo 85, párrafo tercero, constitucional, que el Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas, quienes durarán en su cargo seis años improporrogables. De estas cinco personas: una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de este poder; una por el Congreso del Estado mediante votación calificada de dos terceras partes de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con mayoría de cinco votos.



TLAXCALA

II. En el mismo Decreto, en su ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, se establecieron las bases para la integración y funcionamiento del Órgano de Administración Judicial, así como las facultades de los tres Poderes del Estado para llevar a cabo la designación de las personas que integrarán dicho Órgano. El artículo Transitorio referido señala lo siguiente:

ARTÍCULO QUINTO. *El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura del Estado quedará extinto.*

(...)

(...)

(...)

Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 85 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado. Para la designación de las tres personas integrantes del Órgano de Administración Judicial que correspondan al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se requerirá por única ocasión, del voto de cinco de sus integrantes.

III. Conforme a lo previsto por el artículo 85, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial deben reunir los requisitos mínimos siguientes:

I. Ser mexicanas o mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con experiencia profesional mínima de cinco años;

III. Contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del Órgano de Administración Judicial, con antigüedad mínima de cinco años, y



TLAXCALA

IV. No estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

IV. Con base en lo anterior, y conforme lo previsto en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se concluye que corresponde al Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante votación calificada de dos terceras partes de sus integrantes presentes, designar a uno de los integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

V. Mediante Oficio DIP.LRG/CIGyCTP/0308/2025, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, la Presidenta de la Comisión Permanente, instruyó a esta Comisión Dictaminadora, designar a la persona que ocupará el cargo de Integrante del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con el ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro

Para tal efecto se formó el expediente parlamentario número LXV 108/2025 a efecto de la que Comisión que suscribe realice el estudio, análisis y dictamen correspondiente de la instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Con los antecedentes descritos, se procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “***Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...***”.



TLAXCALA

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como ***“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”***.

De igual forma, el artículo **10 apartado A, fracción III**, establece la facultad de esta Soberanía para realizar los nombramientos de Servidores Públicos en términos de la Constitución y las leyes que de ella emanen.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para ***“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”***; respectivamente.

Especificamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión que suscribe, en el artículo 57 fracción XV del Reglamento invocado, se establece que le corresponde conocer de los nombramientos relativos al Poder Judicial del Estado, por lo que, derivado de una interpretación armónica del texto Constitucional y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con la nueva integración del Poder Judicial y de la facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala, de designar a un integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, esta Comisión cuenta con la atribución para conocer del presente asunto.

Por ende, dado que la materia a analizar consiste, precisamente, en un Proyecto de Decreto **mediante el cual se designa a la persona que ocupará el cargo de Integrante del Órgano de Administración Judicial**, ya referido es de concluirse que la suscrita Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

III. En ese orden de ideas, debe decirse que la fracción XXX del artículo 54 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, se prevé la atribución del Congreso del Estado para ***“recibir la protesta de ley a los servidores públicos que el Congreso designe”***.



TLAXCALA

Por lo tanto, con la finalidad de integrar la nueva estructura y funcionamiento del Órgano de Administración Judicial, es una facultad y una obligación de esta Soberanía designar, mediante votación calificada de dos terceras partes de sus integrantes presentes, a una de las cinco personas que integren el Órgano de Administración Judicial.

IV. De conformidad con el ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 85 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, misma que tendrá efectos a partir del día primero de septiembre de dos mil veinticinco, por un periodo de seis años improrrogables; es decir, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil treinta y uno.

V. En términos de lo dispuesto en el artículo 85, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la Licenciada Sonia Lilian Rodríguez Becerra, cumple con los requisitos que exigen los citados ordenamientos.

Por lo que, para esta Comisión Dictaminadora, se considera que la Licenciada Sonia Lilian Rodríguez Becerra, cumple con elementos objetivos, referentes a la experiencia profesional y con título de Licenciatura en Administración de Empresas; con elementos subjetivos que se refieren a la honorabilidad, calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos proponer al Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO



ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 54 fracción XXX y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 3,5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y toda vez que reúne los requisitos exigidos por la Legislación del Estado, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala designa como **Integrante del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala**, a la Licenciada Sonia Lilian Rodríguez Becerra, por un periodo de seis años, comprendido del primero de septiembre del año dos mil veinticinco al treinta y uno de agosto del año dos mil treinta y uno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial que cuenta con independencia técnica, así como de autonomía en la gestión y en la emisión de sus resoluciones. Dicho órgano será responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, por lo que la persona designada mediante el presente Decreto, no representará a la autoridad que nombra y ejercerá su función con autonomía, independencia e imparcialidad durante el desempeño de su encargo, sólo podrá ser removida en los términos del Título XI de la Constitución Local.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el primer párrafo del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO del *Decreto número 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en materia de reforma al Poder Judicial*, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la persona integrante del Órgano de Administración Judicial, iniciará sus funciones el primero de septiembre de dos mil veinticinco, una vez que haya rendido la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción XXX y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la persona integrante del Órgano de Administración Judicial, rendirá la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el día primero de septiembre del año dos mil veinticinco, durante la toma de protesta de las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como Juezas y Jueces todos del Estado de Tlaxcala que resultaron electas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

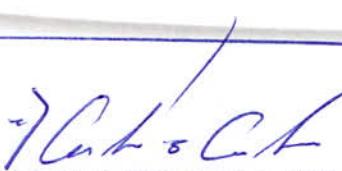
**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE**



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL


DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

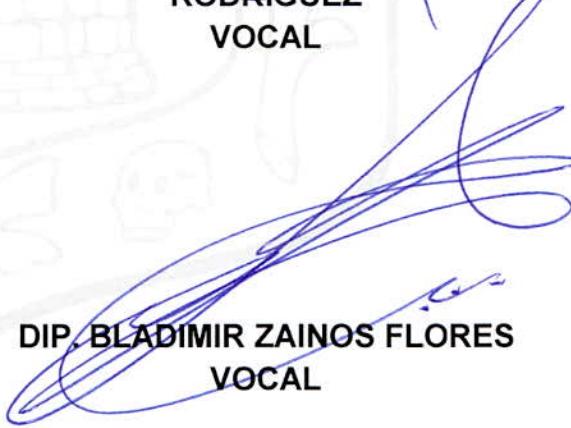

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL


DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL


DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ
VOCAL


DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL


DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL


DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

Última foja del dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXV 108/(2025).